



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

RESOLUCIÓN N° 168/2025 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

VISTOS:

La nota con CITE: ALDP/DAF/088/2025, presentado por el Lic. Isidro Limachi Aguilar, Director General Administrativo Financiero de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, que adjunta informes técnicos e informe legal, referentes al trámite de: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE RECURSOS ADICIONALES DE LA CAT. PROG. 97 0 022 D.A. 01 FTE. 20 ORG. 220 FIN FUN 1.1.1, A LA CAT. PROG. 001 0 001 D.A. 05 FTE. 20 ORG. 220 FIN FUN 1.1.1 (EN LA PARTIDA 22210 VIÁTICOS POR VIAJES AL INTERIOR DEL PAÍS); Informe A.L.D.P./ C.D.E. No. 161/2025-2026, de la Comisión de Desarrollo Económico y todo cuanto convino en ver y analizar; y

CONSIDERANDO I:

Que, el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado, establece que: *“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”*.

Que, el párrafo I, del Artículo 321, de la norma constitucional, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Artículo 4, de la Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, establece que: *“Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, (...)”*

Que, el Parágrafo II y III, del Artículo 114, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de julio de 2010, determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, el Artículo 1, de la Ley N° 1613, Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2025, establece que: *“La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.”*

Que, el Parágrafo I, del Artículo Único del Decreto Supremo N° 3607, señala que: *“I. Se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en Anexo forma parte del Presente Decreto Supremo”*

Que, el Artículo 1, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Anexo al Decreto Supremo N° 3607, dispone que: *“El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado”*.

Que, los Parágrafos I y II, del Artículo 3, del Anexo al Decreto Supremo N° 3607, determina que: *“La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones*



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante”. Asimismo, el Parágrafo II, manifiesta que: “El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante”.

Que, el Artículo 7, de la norma citada, señala que: “Los **Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales**: constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto”. (Las negrillas son añadidas).

Que, el Inciso g), del Artículo 8, de la norma precitada, establece que: “Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación: (...) g. Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta”.

Que, el Inciso b), del Parágrafo III del Artículo 16 de la precitada norma, dispone que: “Las modificaciones efectuadas mediante norma de cada entidad son: (...) III. **Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales** “b. Proyectos de inversión, entre Proyectos de inversión y al interior del Proyecto de inversión (...)”. (Las negrillas son añadidas).

CONSIDERANDO II:

Que, el Informe A.L.D.P./ C.D.E. No. 161/2025-2026, de la Comisión de Desarrollo Económico, previo a la revisión y análisis de la documentación presentada por el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, consistente en: convenio intergubernativo, informes técnicos, informe legal y otros; referente al presente trámite, concluye: “**a**) La MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE RECURSOS ADICIONALES DE LA CAT. PROG. 97 0 002 D.A. 01 FTE. 20 ORG. 220 FIN FUN 1.1.1, A LA CAT. PROG. 001 0 001 D.A. 05 FTE. 20 ORG. 220 FIN FUN 1.1.1 (EN LA PARTIDA 22210 VIATICOS POR VIAJES AL INTERIOR DEL PAIS) por Bs. 75.000,00 (Setenta y cinco mil 00/100 bolivianos), la partida presupuestaria a ser incrementada es: 22210 “Viáticos por Viajes al interior del País”, el recurso adicional será utilizado para fortalecer la capacidad operativa y financiera de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en cumplimiento con los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Anual (POA) de la gestión 2025. **b**) La modificación presupuestaria intrainstitucional tiene como objetivo asignar recursos adicionales a la partida presupuestaria 22210 “Viáticos por Viajes al interior del País” por un monto de Bs. 75.000,00 (Setenta y cinco mil 00/100 bolivianos). Esto permitirá cumplir con las actividades programadas por la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí (ALDP) hasta el cierre de la gestión 2025. Asimismo, permitirá atender las solicitudes pendientes de reposición de viáticos por un monto de Bs. 30.688,00 (Treinta mil seiscientos ochenta y ocho 00/100 bolivianos), correspondientes a viajes realizados hasta el 31 de octubre de 2025 por personal técnico, choferes y autoridades de la institución (Asambleístas). **c**) La MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE RECURSOS ADICIONALES DE LA CAT. PROG. 97 0 002 D.A. 01 FTE. 20 ORG. 220 FIN FUN 1.1.1, A LA CAT. PROG. 001 0 001 D.A. 05 FTE. 20 ORG. 220 FIN FUN 1.1.1 (EN LA PARTIDA 22210 VIATICOS POR VIAJES AL INTERIOR DEL PAIS), se sustenta en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bólvares, Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Ley 1613 del Presupuesto General del Estado 2025, Reglamento de Modificación Presupuestarias (Anexo al D.S. N° 3607) y DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2025”.

CONSIDERANDO III:

Que, en Sesión Extraordinaria N° 26, de 01 de diciembre de 2025, del Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, se dio lectura al **INFORME A.L.D.P./ C.D.E. No. 161/2025-2026**, de la Comisión de Desarrollo Económico que **RECOMIENDA**: “a) Al Pleno de la Asamblea Legislativa



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

Departamental de Potosí **APROBAR** la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE RECURSOS ADICIONALES DE LA CAT. PROG. 97 0 002 D.A. 01 FTE. 20 ORG. 220 FIN FUN 1.1.1, A LA CAT. PROG. 001 0 001 D.A. 05 FTE. 20 ORG. 220 FIN FUN 1.1.1 (EN LA PARTIDA 22210 VIATICOS POR VIAJES AL INTERIOR DEL PAIS), la partida presupuestaria a ser incrementada es: 22210 “Viáticos por Viajes al interior del País”, de la Categoría Programática 097 0 022 hacia la Categoría Programática 001 0 001, con Fuente y Organismo Financiador 20 – 220 Recursos Específicos – Regalías Mineras, por un importe de **Bs. 75.000,00 (Setenta y cinco mil 00/100 bolivianos)** en el POA – 2025 de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí.

Que, la solicitud de Inscripción Vía Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, del referido proyecto, está sustentado en la normativa e informes técnicos y legal, precedentes, **que forman parte indisoluble de la presente resolución.**

Que, el Numeral 11, del Artículo 6, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, aprobado por Resolución N° 227/2015, de 18 de diciembre, de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, establece que: “Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental: (...) 11. Dictar Resoluciones, ...”. Asimismo, el Artículo 122, establece que: “Las Resoluciones de la Asamblea Legislativa Departamental son disposiciones obligatorias, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones de la Asamblea”.

POR TANTO:

La Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, de 19 de julio de 2010; Reglamento General de la Asamblea Departamental y demás disposiciones legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE RECURSOS ADICIONALES DE LA CAT. PROG. 97 0 002 D.A. 01 FTE. 20 ORG. 220 FIN FUN 1.1.1, A LA CAT. PROG. 001 0 001 D.A. 05 FTE. 20 ORG. 220 FIN FUN 1.1.1 (EN LA PARTIDA 22210 VIATICOS POR VIAJES AL INTERIOR DEL PAIS), por un importe de **Bs. 75.000,00 (SETENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)** en el POA – 2025 de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí; conforme al siguiente detalle:

DE:

CAT. PROG.	97 0 022	PREVISIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN
D.A.	01	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSI
FTE	20	RECURSOS ESPECIFICOS
ORG.	220	REGALIAS MINERAS
FIN FUN	1.1.1.	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO Bs.
99100	Provisiones para gastos de capital	75.000,00
TOTAL		75.000,00



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

A:

CAT. PROG.	001 0 001	ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSI
DA:	05	ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSI
FTE:	20	RECURSOS ESPECÍFICOS
ORG:	220	REGALÍAS MINERAS
FIN FUN:	1.1.1	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO Bs.
22210	Viáticos por Viajes al Interior del País	75.000,00
	TOTAL	75.000,00

Artículo 2.- La Dirección General Administrativa Financiera de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a través de las instancias administrativas correspondientes, es la responsable del cumplimiento de la presente Resolución. Asimismo, de cumplir las recomendaciones efectuadas en el Informe A.L.D.P./C.D.E. N° 161/2025-2026 de la Comisión de Desarrollo Económico de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental Potosí.

La presente Resolución es emitida en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental Potosí, al primer día del mes de diciembre de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

Gualberto García Chambi
Gualberto García Chambi
 VICE PRESIDENTE
 Asamblea Legislativa del Gobierno
 Autónomo Departamental de Potosí

Abg. Grover Armin Yelma Chajira
Abg. Grover Armin Yelma Chajira
 PRESIDENTE
 Asamblea Legislativa del Gobierno
 Autónomo Departamental de Potosí

Amalia Capusira Casanueva
Amalia Capusira Casanueva
 SECRETARIA
 ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
 AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Dora Flores Méndez
Dora Flores Méndez
 ★ 1er VOCAL
 Asamblea Legislativa del Gobierno
 Autónomo Departamental de Potosí